

**OBLIGACION DE EMBANDERAR CON EL PABELLON NACIONAL EDIFICIOS
TANTO NACIONALES, PROVINCIALES COMO MUNICIPALES QUE
FUNCIONES DENTRO EL EJIDO DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.**



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 11 de julio de 2018

VISTO:

La necesidad de mantener vivo el sentimiento de pertenencia a nuestra Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Pabellón Nacional es el máximo símbolo de argentinidad y de sentimiento patriótico, y, a la vez el símbolo de unidades nacionales asumidas colectivamente sin distinción de bandería política, religiosa racial, deportiva o de cualquier otra índole;

Que la Bandera Argentina representa a nuestro país, siendo uno de los símbolos más importantes que tiene la Nación;

Que el patriotismo es el pensamiento que vincula a un individuo con su patria. Es el sentimiento que tiene un ser humano por la tierra natal o adoptiva a la que se siente ligado por determinados valores, afectos, cultura e Historia;

Que es la práctica habitual de distintas ciudades disponer el abanderamiento de los edificios públicos;

Que el presente proyecto propone adoptar de manera oficial esta costumbre en nuestra ciudad, estableciendo la obligatoriedad de exhibir el pabellón nacional en todas las dependencias públicas. Tanto nacionales, provinciales como municipales;

Que resulta propicio invitar a instituciones privadas, comercios y vecinos a embanderar sus respectivos inmuebles y viviendas en fechas patria.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA SANCIONARCON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1º: DISPONER la obligación de embanderar con el Pabellón Nacional todos los edificios públicos tantos nacionales, provinciales como municipales que funcionen dentro del ejido de la ciudad de La Punta.-

**OBLIGACION DE EMBANDERAR CON EL PABELLON NACIONAL EDIFICIOS
TANTO NACIONALES, PROVINCIALES COMO MUNICIPALES QUE
FUNCIONES DENTRO EL EJIDO DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.**



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Art. 2º: COMUNICAR la presente a los organismos nacionales, provinciales y municipales a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º.-

Art. 3º: INVITAR a instituciones privadas, entidades representativas de la comunidad, comercios y vecinos en general a adherir a la presente iniciativa colocando el pabellón nacional en sus respectivos edificios, locales y viviendas, en fechas patrias.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, archívese.-